

Villahermosa, Tabasco a 3 de mayo de 2023.

**DIP. EMILIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**PRESENTE**

*Recibi*  
*3/Mayo/23*

La suscrita, Diputada Soraya Pérez Munguía, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter ante esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE EXPEDIR LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE TABASCO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el estudio Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes, de la firma de capital humano ManpowerGroup, siete de cada diez jóvenes en el país reportan dificultad para encontrar trabajo. Al respecto, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), indica que en temas relativos a ocupación juvenil, México detenta el lugar 18 entre los países miembros, con una tasa de ocupación de 40.9%.

En México existen aproximadamente 21.9 millones de jóvenes entre 15 y 24 años, mismos que representan 17% de la población total. Para ellos, la educación debería ser la herramienta que les permitiría incorporarse al mercado laboral, pues este sector cuenta con un mayor nivel educativo en correspondencia con los sectores poblacionales de mayor

edad<sup>1</sup>, siendo las mujeres las que a partir de 2020, han superado en cantidad a los hombres en cuanto al acceso a la educación profesional, representando 55% de los nuevos profesionistas jóvenes. No obstante, en 2020 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) estimó que una de cada dos mujeres no tiene vínculo con el mercado laboral.

En contraste, en México a mayor escolaridad, los jóvenes se encontrarán con mayores dificultades para emplearse debido a la precarización del mercado laboral. En la última década, el desempleo se ha incrementado entre las personas que tienen mayor nivel de educación, pues del total de la población desocupada, 50% corresponde a personas que tienen mayor nivel educativo, mientras que las personas que cuentan solamente con educación secundaria, representan solamente 35% de la población desempleada<sup>2</sup>. Las principales razones por las que los jóvenes consideran que no se les contrata en la vacante a la cual se postulan, son: falta de experiencia en 58% y falta de dominio del inglés u otro idioma en 17%, entre otras. Al respecto, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) demuestra que la principal causa del desempleo juvenil, es la falta de experiencia.

Aunque la población juvenil accede a niveles cada vez más altos de educación, su ingreso al mercado laboral les enfrenta a condiciones precarias, puesto que la mayoría de las posiciones vacantes no contemplan seguridad social ni prestaciones laborales. No se trata de una situación exclusiva de nuestro país, pues según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al conseguir su primer empleo, 80% de los jóvenes carece de un contrato laboral.

---

<sup>1</sup> Mientras que seis de cada 10 jóvenes han concluido el bachillerato, solo cuatro de cada 10 personas de entre 40 y 49 años tienen este mismo nivel de estudios. IMCO. "El panorama educativo y laboral de los jóvenes en México". Consultado en: <https://imco.org.mx/el-panorama-educativo-y-laboral-de-los-jovenes-en-mexico/> el 29 de noviembre de 2022.

<sup>2</sup> Nexos. "Empleo juvenil y dignidad: una relación divergente". Consultado en: <https://economia.nexos.com.mx/empleo-juvenil-y-dignidad-una-relacion-divergente/> el 29 de noviembre de 2022.

En la actualidad, 6 de cada 10 jóvenes no participan en el mercado, debido a que la mayoría de este sector se encuentra enfocado en su educación. A nivel nacional existen 2 millones 77 mil 97 jóvenes que se encuentran disponibles para trabajar, pero no buscan empleo, ya que no consideran tener posibilidades para encontrarlo, o visualizan complicado encontrar un buen trabajo<sup>3</sup>. Por otro lado, hay más de 9 millones de jóvenes que trabajan o se encuentran buscando un empleo que cuente con diversos beneficios, entre ellos: flexibilidad, trabajar a distancia y contar con un ajuste en los horarios de acuerdo a las necesidades del trabajador. La Asociación Mexicana de Empresa de Capital Humano (AMECH), indica que son ocho los puestos más buscados entre los recién egresados y quienes inician su vida laboral: recepcionista o asistente personal, camarero, puestos de home office, repartidor, cuidador de mascotas, guía turístico, ejecutivo de centros de atención al cliente y entrenador de personal.

El 48.8% de los jóvenes que tienen un empleo, labora entre 35 y 48 horas a la semana, y el 44.9% de ellos tiene una remuneración máxima de 5 mil 186 pesos mensuales.

Los jóvenes provenientes de hogares de escasos recursos, enfrentan mayores obstáculos para conseguir su primer trabajo, ello se debe principalmente a la baja calidad de la educación que reciben, la cual afecta el desarrollo de las competencias requeridas por un entorno laboral que se caracteriza por ser cada vez más competitivo.

Un estudio realizado por el Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY), identificó algunos factores que influyen en la probabilidad de que los jóvenes consigan su primer trabajo formal: la probabilidad de tener un empleo formal de una persona cuyo padre trabajaba en el sector informal, es 40% menor respecto de quienes no presentan esta característica, y las personas que provienen de la región sur, tienen 36% menos probabilidad de conseguir un primer empleo formal<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Para el primer trimestre del 2022, se registró una tasa de informalidad del 67.4% para los jóvenes, cisma que se encuentra por encima de la tasa de informalidad promedio del país (55.2%). Los jóvenes que ingresan al mercado laboral con una informal, tienen una mayor probabilidad de permanecer en la misma condición a lo largo de su trayectoria profesional.

<sup>4</sup> Forbes. "Tono de piel y empleo de padres bajan probabilidad de primer trabajo formal: estudio". Consultado en: <https://www.forbes.com.mx/factores-como-genero-tono-de-piel-o-educacion-de-los-padres-bajan-probabilidad-de-un-primer-trabajo-formal-para-los-jovenes-estudio/> el 29 de noviembre de 2022.

Según datos de la OCDE, 31% de las empresas tienen problemas para encontrar candidatos con las capacidades necesarias para cubrir sus posiciones. Entre los inconvenientes más importantes para lograr la empleabilidad, se pueden identificar: la deserción escolar, una baja calidad educativa y la falta de desarrollo de habilidades “blandas”.

Para la OIT, la transición entre la escuela y el trabajo se logra únicamente cuando el joven consigue un empleo que le brinde satisfacción personal. En su reporte Coyuntura laboral en América Latina y el Caribe: la transición de los jóvenes al mercado laboral, los jóvenes mexicanos tardan cerca de 5 años en conseguir un buen empleo.

Cabe señalar que la pandemia por COVID-19 trajo consigo una afectación significativa a la participación juvenil en el ámbito laboral, debido a la reducción de oportunidades de empleo digno. De acuerdo con el INEGI, en el primer trimestre de 2021, la población de 15 a 24 años fue el segundo grupo de edad más afectado en el ámbito laboral<sup>5</sup>.

En el ánimo de revertir estas tendencias, y mejorar la condición de los jóvenes con intención de trabajar, diversas entidades federativas cuentan con legislación que promueve condiciones dignas en materia de primer empleo:

- Baja California: Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California. Promueve estímulos fiscales a la generación de nuevas fuentes de empleo formales, además de la conservación de los existentes, beneficiando a estudiantes de carreras técnicas, ingenierías y licenciaturas afines a los procesos de producción de la empresa.
- Michoacán: Ley de fomento al primer empleo y a la primera empresa para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios. Fomenta, promueve e impulsa la creación de nuevos empleos y primeras empresas para los jóvenes, otorgando estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales y económicos, así como acceso preferente a los programas y apoyos previstos en la Ley de Desarrollo Económico

---

<sup>5</sup> INEGI. “Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición. Cifras durante el primer trimestre de 2021”. Consultado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe\\_ie/enoe\\_ie2021\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe_ie/enoe_ie2021_05.pdf) el 29 de noviembre de 2022.

del Estado de Michoacán de Ocampo. Considera trabajadores de primer empleo a las personas cuya edad oscila entre los dieciocho y los veintinueve años de edad y cursen estudios de nivel medio superior y superior, así como egresados.

Los patrones que contraten trabajadores de primer empleo bajo las reglas estipuladas, recibirán los estímulos, incentivos, beneficios fiscales y apoyos previstos en la Ley de Desarrollo Económico del Estado.

- Oaxaca: Ley de Fomento al Primer Empleo. Fomenta la creación de nuevos empleos para los jóvenes que cursan el último año escolar o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional, otorgando estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales y económicos, así como acceso preferente a programas y apoyos previstos en las leyes reglamentarias a las personas físicas o morales, que contribuyan en la creación de nuevos empleos a través de contratos de aprendizaje para estudiantes, contratos para becas de trabajo y contratos de práctica laboral para egresados
- Puebla: Ley del Primer Empleo en el Estado de Puebla. Fomenta la adquisición de un primer empleo para las personas que no tengan registro previo ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, y deseen obtener un primer empleo.
- Quintana Roo. Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Quintana Roo. Incentiva la creación de nuevos empleos de carácter permanente otorgando beneficios fiscales para el empleador. A los patrones que contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación, se les otorgará una reducción en su favor de 25% de la tasa del Impuesto sobre Nómina.
- Sonora. Ley de Fomento al Empleo del Estado de Sonora. Su fin es beneficiar a los jóvenes desocupados en edad laboral que nunca han ingresado al empleo formal; incluye a recién egresados de las instituciones de educación superior, extendiendo los beneficios a otros sectores poblacionales con distinta formación educativa, según sean los requerimientos de las empresas y siempre y cuando los contratados no tengan reflejadas altas previas al sistema del IMSS.

- Veracruz. Ley de Fomento al Empleo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Incentiva la creación de nuevos puestos laborales para los jóvenes de reciente egreso con nivel de estudios de Técnico Superior o de Educación Superior.<sup>6</sup>

En Tabasco no existe ninguna legislación que promueva este tipo de incentivos, ni de mecanismos gubernamentales que implementen una transición digna de las aulas hacia el primer empleo, a pesar de que la población joven de Tabasco representa 30.7% de la población total, y sólo 6 de cada 10 cuenta con un trabajo que reconoce sus derechos sociales<sup>7</sup>.

La propuesta que se presenta también reconoce que los incentivos deben otorgarse por parte del gobierno exclusivamente a la formalidad, pues una de las fallas estructurales más importantes del mercado laboral mexicano es precisamente la informalidad laboral. En promedio, una persona con un empleo informal en México gana aproximadamente 6 mil pesos mensuales mientras en un empleo formal gana 11 mil pesos. Una brecha de 45%, o en otras palabras, por cada 100 pesos que paga un empleo formal en promedio, uno informal paga 54 pesos<sup>8</sup>.

Otro elemento a considerar es el efecto pandemia y post pandemia, ya que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) justamente estimó que fueron los jóvenes de 15 a 24 años quienes experimentaron la mayor pérdida de empleos en este periodo, y advirtió que en la actualidad los niveles de desempleo siguen por arriba del registro antes del Covid-19.

En Tabasco el programa más importante con subsidio público para el apoyo a este sector de la población es el programa federal Jóvenes Construyendo el Futuro, que tiene por objeto “vincular a personas de entre 18 y 29 años de edad, que no estudian y no trabajan,

---

<sup>6</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. “Legislación de fomento y protección al empleo”. Consultado en: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/a77f77b4-9841-45b2-929f-350f2acce325.pdf> el 29 de noviembre de 2022.

<sup>7</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas en México. “Situación de las personas adolescentes y jóvenes de Tabasco”. Consultado en: <https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/situacion-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes-de-tabasco.pdf> el 29 de noviembre de 2022.

<sup>8</sup> <http://www.elpulsolaboral.com.mx/mercado-laboral/29722/seis-de-cada-10-trabajadores-en-mexico-en-la-informalidad>

## SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de empleabilidad a futuro”.

De acuerdo con el reporte “Consideraciones para el proceso presupuestario 2023”, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), este Programa resuelve sólo “ligeramente” el derecho a la seguridad social y “fuertemente” el tener un ingreso, lo que se explica porque el monto de la beca mensual otorgada a los beneficiarios correspondió a 3 mil 600 pesos en 2019, 3 mil 748 pesos en 2020, 4 mil 310 en 2021 y 5 mil 258.13 en 2022. Sin embargo, hay que recalcar que no se puede demostrar que ha mejorado la empleabilidad de los jóvenes, que se supondría es el principal objetivo de este programa federal, pues no hay indicadores precisos sobre los jóvenes contratados desde 2019, año al que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) hizo referencia que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) no acreditó contar con métricas e indicadores para determinar en qué medida se incrementó la empleabilidad de las y los jóvenes capacitados en el programa.

De hecho, con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el porcentaje de aprendices egresados que adquirieron su primera experiencia en una actividad productiva mediante su participación en el Programa (respecto del total de aprendices egresados) fue de 35.4% en 2021. Es decir, sólo 3 jóvenes de cada 10 egresados externaron mediante cuestionario que el programa les permitió obtener un empleo, más no hay información ni mecanismos de evaluación para poder conocer si estos jóvenes obtuvieron esos trabajos en el mismo lugar donde hicieron la capacitación, la duración de dichos empleos y el tipo de empleo y salarios percibidos. Esto coincide con lo señalado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados en la nota informativa *Alcances del programa jóvenes construyendo el futuro 2019 - 2022*, donde concluye: “La pregunta que queda por responder es: qué porcentaje de la población que se ha capacitado a través del programa pudo efectivamente incorporarse a un trabajo formal, es decir, si se logró la inclusión laboral y, por tanto, social reduciendo su fenómeno de marginación”.

## SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que hace referencia a las facultades para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN CUARTA DE LOS BENEFICIOS FISCALES, EXENCIONES Y NO SUJECIONES</b></p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN CUARTA DE LOS BENEFICIOS FISCALES, EXENCIONES Y NO SUJECIONES</b></p> <p><b>Artículo 36 Bis.</b></p> <p><b>Los contribuyentes que tengan contratados, generen espacios laborales o adicionen trabajadores jóvenes, preferentemente del sexo femenino, que estén cursando el último año o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional tendrán derecho a un subsidio fiscal consistente en el 100 por ciento del pago de impuesto sobre nómina enterado por las remuneraciones percibidas por cada trabajador que se encuentre en los supuesto previstos en el presente artículo, de conformidad con lo siguiente:</b></p> <p><b>I. El subsidio se considerará tomando en cuenta cada trabajador que esté cursando el último año o tenga un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional que se encuentre en la plantilla de trabajadores de los centros de trabajo ubicados dentro del territorio del Estado.</b></p>



	<p>ii. Los contribuyentes que deseen aplicar el subsidio fiscal deberán anexar copia del documento que acredite los estudios en curso o el reciente egreso de cada trabajador, expedido por la correspondiente institución educativa.</p> <p>iii. En su caso, se presentará la acreditación de las prácticas laborales.</p> <p>El subsidio fiscal que se otorga en el presente artículo será por dos años fiscales, y no podrá ser acumulable con ningún otro beneficio, estímulo, o incentivo fiscal. Si en el centro de trabajo el trabajador joven llevó a cabo sus prácticas profesionales, el subsidio se otorgará por tres años.</p>
--	--

**PROYECTO DE DECRETO**

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO**

...

...

**SECCIÓN CUARTA  
DE LOS BENEFICIOS FISCALES, EXENCIONES Y NO SUJECIONES**

...

**Artículo 36 Bis.**

Los contribuyentes que tengan contratados, generen espacios laborales o adicioneen trabajadores jóvenes, preferentemente del sexo femenino, que estén cursando el último año o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional tendrán derecho a un subsidio fiscal consistente en el 100 por ciento del pago de impuesto sobre nómina enterado por las remuneraciones percibidas por cada trabajador que se encuentre en los supuesto previstos en el presente artículo, de conformidad con lo siguiente:

- I. El subsidio se considerará tomando en cuenta cada trabajador que esté cursando el último año o tenga un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional que se encuentre en la plantilla de trabajadores de los centros de trabajo ubicados dentro del territorio del Estado.

## SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

- II. Los contribuyentes que deseen aplicar el subsidio fiscal deberán anexar copia del documento que acredite los estudios en curso o el reciente egreso de cada trabajador, expedido por la correspondiente institución educativa.
- III. En su caso, se presentará la acreditación de las prácticas laborales.

El subsidio fiscal que se otorga en el presente artículo será por dos años fiscales, y no podrá ser acumulable con ningún otro beneficio, estímulo, o incentivo fiscal. Si en el centro de trabajo el trabajador joven llevó a cabo sus prácticas profesionales, el subsidio se otorgará por tres años.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE**

**SORAYA PÉREZ MUNGUÍA**  
**DIPUTADA**



Dip. Soraya Pérez  
Munguía  
Plurinominal 1a. Circunscripción  
Fracción PRI  
LXIV LEGISLATUR